

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CATORCE (14) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210040100

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Informe el estado actual del proceso de extinción de dominio No. 2018-018 que cursa en la Fiscalía 43 de esta ciudad y si el demandante se encuentra vinculado al mismo.

2.- Aclare en el hecho sexto si por empresa inmobiliaria se refiere a la aquí demandada.

3.- Aclare la redacción de la pretensión 1 como quiera que no se pretende la declaración de pertenencia del inmueble de mayor extensión.

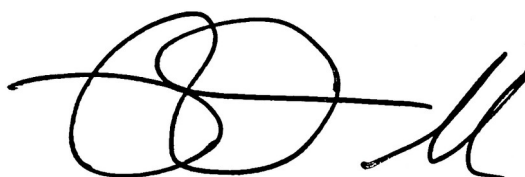
4.- Aclare la pretensión 2 indicando lo que se pretende con precisión y claridad, además de ser el caso indique respecto de cada local su área.

5.- Aclare las medidas cautelares solicitadas en los numerales 2 y 3 del acápite correspondiente como quiera que las mismas no resultan procedentes en este tipo de procesos.

6.- Allegue Certificado de instrumentos públicos especial de que trata el Numeral 5 del art 375 del CGP.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL¹

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6685ed913e24fb4f889ba280b72e0833db74b5f55e8903fd8bbcb9eb4d89914**
Documento generado en 14/12/2021 06:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>